



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 336 /**

Quillón, 07 de Noviembre de 2013.

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta IC/N° 4115 de fecha 30 de Octubre de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Ordinario N° 051 de fecha 14 de Marzo de 2013, que solicita postulación al Incentivo al Retiro Voluntario.
- El Contrato de la Sra. María Lillo Saavedra de fecha 27 de Marzo de 1995.
- La Resolución N° C.M.C. 015619/2011, de la Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica Central, que otorga Pensión por Invalidez Total Definitiva.
- El Decreto Alcaldicio N°139 de fecha 18 de Junio de 2012, que aprueba Resolución N° C.M.C. 015619/2011.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 26 de Septiembre de 2013, que nombra como Secretario Municipal (S) al Sr. Jorge Paredes Paredes.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud”**, de acuerdo al siguiente detalle, lo que será aplicado a la Funcionaria Sra. María Lillo Saavedra, Técnico en Enfermería, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa Legal para estos casos:
  - a) Monto de anticipo \$ 10.615.671.- (Diez millones seiscientos quince mil seiscientos setenta y un pesos).
  - b) Bonificación Adicional \$ 9.135.240.- (Nueve millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos).
  - c) Bonificación Adicional Complementaria \$ 965.061.- (Novecientos sesenta y cinco mil sesenta y un pesos).
2. Déjese establecido que el monto considerado en la letra a), será rebajado del aporte Estatal en 36 cuotas, lo que se hará efectivo al mes siguiente de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud.

3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**JORGE PAREDES PAREDES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE**

**AGS/JPP/LPC/jsb.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- C.c. Servicio de Salud Ñuble
- Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl) /



PCR/MMD/tha

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 21 de octubre del 2013, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 2.763/79, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 4115 30.10.2013

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 21 de octubre del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se transfiere un anticipo de recursos para el pago de bonificación por retiro voluntario, de acuerdo a la Ley N° 20.589; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002.con cargo a los Fondos Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JAIME GUZMÁN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
I. Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2A/3A/4A1/1C  
Oficina de Partes





MRRA/FOF/PCB/JRS.

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589  
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Quillón a 21 de Octubre de 2013, la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde Don Alberto Gyhra Soto con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO SALUD ÑUBLE, representado por Don, JAIME GUZMÁN NOVA, Director del Servicio, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad mínima de diez años en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 051 de fecha 14 de Marzo de 2013, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma total de \$ 10.615.671.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes a la funcionaria que se indican a continuación:

**A) ANTICIPO APORTE ESTATAL A SOLICITAR:**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMP.	N° MESES (11 MÁXIMO)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$) (MÁX. 11 MESES)
Lillo Saavedra Maria Cristina	7.096.252-7	Técnico Enfermería	965.061	11	10.615.671

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 9.135.240.- para el pago de la Bonificación Adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

**B) BONIFICACIÓN ADICIONAL (NO SE REALIZA DEVOLUCIÓN AL MINSAL)**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	VALOR UF DÍA (15.10.2013)	N° UF	TOTAL (\$)
Lillo Saavedra Maria Cristina	7.096.252-7	Técnico Enfermería	\$ 23.127,19	395	\$ 9.135.240

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 965.061 por el siguiente funcionario:

**C) BONIFICACION ADICIONAL COMPLEMENTARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Lillo Saavedra Maria Cristina	7.096.252-7	Técnico Enfermería	\$ 965.061

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$294.879.-, en 36 cuotas, en un plazo total de 36 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.33% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

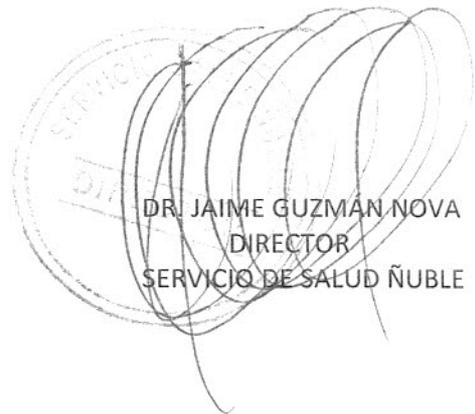
OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Alberto Gyhra Soto, para actuar en representación del Municipio de Quillon, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes Numero 14 de la comuna de Quillon de fecha 30 de Noviembre del 2012, y del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre 2012. Por su parte la personería de Dr. Jaime Guzmán Nova para representar al Servicio de Salud Ñuble, consta del D.S. 04/2011 del Ministerio de Salud.



SR. ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAIME GUZMÁN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE